
BOLETÍN INFORMATIVO*

READSCRIBE

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), Y LAS EMPRESAS BÁSICAS,

A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.286 de fecha 24 de noviembre de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto mediante el cual se readscribe la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), y las empresas básicas, a la Vicepresidencia de la República, estableciéndose un régimen especial para el incremento inmediato de su eficiencia.

Establece el decreto:

Artículo 1°. Se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Instituto Público Corporación Venezolana de Guayana (CVG), así como las Empresas Básicas de Guayana que se describen a continuación:

1. CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG ALCASA).
2. CVG Aluminio de Carabobo S.A. (Alucasa)
3. CVG Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) 4. CVG Bauxilum, C.A.
5. Briquetera del Caroni C.A. (BRIQCAR)
6. Briquetera del Orinoco C.A.
7. Briquetera de Venezuela C.A. (BRIQVEN)
8. Empresa Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CABELUM) 9. CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA). 10. Complejo Siderúrgico de Guayana (COMSIGUA, C.A.), 11. CVG Compañía Nacional de Cal, C.A. {CVG CONA CAL)
12. Corporación Venezolana de Guayana (CVG INTERNACIONAL)
13. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN)
14. CVG Ferrominera Orinoco C.A. (CVG FMO)
15. CVG Promociones Ferroca, S.A. (CVG Ferrocasa)
16. CVG Refractario Socialista de Venezuela, C.A. (CVG Refractarios C.A.)

-
17. CVG Riñes de Aluminio, C.A. (CVGRIALCA)
 18. Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro"(CVGSIDOR C.A.)
 19. CVG Técnica Minera, C.A. (CVG TECMIN)
 20. CVG Industria Venezolana de Aluminio C.A. (CVG VENALUM)

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá, además de las facultades de control y tutela establecidas en la legislación en materia de organización de la administración pública nacional, las más amplias facultades de reorganización, gestión y administración del Instituto Público y las empresas señaladas en el artículo precedente.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, respecto de los entes establecidos en el artículo precedente, delego en el Vicepresidente Ejecutivo las atribuciones para:

1. Crear, suprimir o efectuar modificaciones a las empresas, previa consulta al Ministro o Ministra con competencia en materia de planificación y a la Procuraduría General de la República.
2. Crear, suprimir o modificar órganos de dirección, administración y gestión de las empresas.
3. Conformar y regular uno o varios conglomerados de empresas, con vista en las necesidades de incremento de la eficiencia del sector y de conformidad con la legislación especializada en la materia.
4. Centralizar atribuciones, gestiones o procedimientos en determinadas empresas, en órganos de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), o en unidades de gestión o administración de ésta.
5. Establecer normas generales para el cumplimiento de todas las empresas cuya readscripción se ordena en este decreto.

Artículo 3°. En virtud de lo dispuesto en este Decreto, se ordena efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan para garantizar la continuidad operativa de los entes a que refiere el artículo 1°.

Artículo 4°. En virtud de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República en las empresas indicadas será ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 5°. El Vicepresidente Ejecutivo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

24 de noviembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*